

ORDENANZA

Ordenanza Número 39
(Proyecto Núm. 70)
Presentado por: Administración

Serie 2023-2024

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE GUAYNABO A OTORGAR UN BONO, QUE SE CONOCERÁ COMO EL BONO DE VERANO, A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, EXCEPTUANDO AL ALCALDE; DISPONER DE LOS FONDOS PARA HACER ESTE BONO EFECTIVO; PARA DEROGAR LAS ORDENANZAS NÚMERO 218, SERIE 2001-2002, NÚMERO 248, SERIE 2001-2002, NÚMERO 252, SERIE 2003-2004, NÚMERO 156, SERIE 2004-2005, NÚMERO 174, SERIE 2006-2007, Y LA SECCIÓN 11MA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 109, SERIE 2016-2017; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:

El 30 de mayo de 2002 se aprobó la Ordenanza Núm. 218, Serie 2001-2002, mediante la cual se autorizó al alcalde a otorgar el beneficio del bono de verano a los funcionarios y empleados del municipio.
- POR CUANTO:

A la referida Ordenanza se le realizaron varias enmiendas, las cuales fueron aprobadas mediante las Ordenanzas Número 248, Serie 2001-2002, Número 252, Serie 2003-2004, Número 156, Serie 2004-2005, Número 174, Serie 2006-2007, y la Sección 11ma de la Resolución Número 109, Serie 2016-2017.
- POR CUANTO:

Luego de realizar un análisis de las Ordenanzas y Resolución antes citadas, se hace necesario derogar las mismas, ya que resultan incompatibles entre ellas. Además, se hace necesario atemperar la Ordenanza con las disposiciones de la Ley Núm. 107-2020.
- POR CUANTO:

El Art. 1.018 de la Ley Núm. 107-2020 faculta al alcalde a organizar y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del Municipio. Dispone, además, que el alcalde llevará a cabo el desarrollo de programas dirigidos a mantener un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción, motivación y participación de los empleados y funcionarios municipales.
- POR CUANTO:

El gran desarrollo y eficiencia de los servicios que se llevan a cabo en el Municipio Autónomo de Guaynabo se debe al esfuerzo y sacrificio de empleados y funcionarios, quienes han logrado que Guaynabo sea un Municipio ejemplar.
- POR CUANTO:

El Municipio Autónomo de Guaynabo desea estimular y agradecer el servicio rendido por nuestros funcionarios y empleados, con el propósito de mantener y conseguir las personas más aptas para ofrecer los servicios que requiere y demanda la ciudadanía de hoy día.
- POR CUANTO:

Este incentivo será beneficioso para los funcionarios y empleados públicos del Municipio Autónomo de Guaynabo, por lo cual esta Legislatura Municipal endosa la decisión de ofrecerles un bono adicional al dispuesto en la Ley Núm. 34-1969.
- POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al alcalde a otorgar un bono, que se conocerá como el Bono de Verano, a los funcionarios y empleados del Municipio Autónomo de Guaynabo, exceptuando al alcalde, y disponer de los fondos para hacer este bono efectivo.

Será acreedor a este bono de verano, por la cantidad máxima de mil doscientos dólares (\$1,200.00), todo empleado y funcionario de este Municipio que al 30 de junio del año fiscal correspondiente esté prestando servicios.

El cómputo para el pago de este beneficio será realizado a base de la jornada aplicable a cada caso durante doce (12) meses, que comprenderá del 1ro. de julio del año anterior al 30 de junio del año que se conceda el bono, según se establece a continuación:

Jornada de trabajo Horas	Mínimo de horas Trabajadas
3.50	480
4.00	549
4.50	617
5.00	686
5.50	754
6.00	823
6.50	891
7.00	960
7.50	1029
8.00	1097

Sección 2da.: Será acreedor a este bono todo funcionario o empleado que no haya renunciado, no se encuentre en abandono de servicio ni haya sido destituido al 30 de junio de cada año y que haya completado el mínimo de horas establecido para su jornada en un periodo correspondiente de doce (12) meses, que comienza el 1 de julio al 30 de junio del año en que se concede el bono.

Sección 3ra.: Para el presupuesto vigente del año fiscal 2023-2024, la Oficina de Gerencia y Presupuesto ha identificado que existen créditos estimados disponibles, para dar cumplimiento al aumento del Bono de Verano, propuesto en esta ordenanza, en las partidas presupuestarios de gastos operacionales, las cuales se identifican a continuación y por lo que la Directora de dicha oficina ha emitido una certificación al respecto, que se hace formar parte del expediente de esta Ordenanza:

01/D04/038.029.000/9441/00	\$100,000.00
01/D23/001.000.000/9327/00	\$100,000.00
01/D26/001.026.000/9461/00	\$75,000.00
01/D26/001.026.000/9464/00	\$300,000.00

Sección 4ta.: Se autoriza a la directora de Presupuesto y a la directora de Finanzas a disponer de los fondos necesarios para hacer este bono efectivo; y a la directora de Recursos Humanos, a

implantar y observar los parámetros de elegibilidad, a tono con lo establecido en esta Ordenanza.

Sección 5ta.:

Se derogan las Ordenanzas Número 218, Serie 2001-2002, Número 248, Serie 2001-2002, Número 252, Serie 2003-2004, Número 156, Serie 2004-2005, Número 174, Serie 2006-2007, y la sección 11ma de la Resolución Número 109, Serie 2016-2017. Se deroga, además, toda disposición de cualquier ordenanza o resolución que sea claramente incompatible con lo aquí dispuesto.

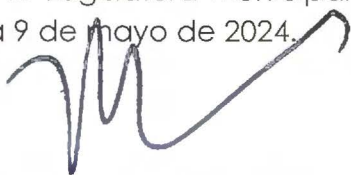
Sección 6ta.:

Si alguna parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarada inválida o nula por un Tribunal, la sentencia dictada a tal efecto solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada.

Sección 7ma.:

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de esta será enviada a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 9 de mayo de 2024.



Carlos H. Martínez Pérez
Presidente



Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 13 de Mayo de 2024.



Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 39, Serie 2023-2024**, intitulada:

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE GUAYNABO A OTORGAR UN BONO, QUE SE CONOCERÁ COMO EL BONO DE VERANO, A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO, EXCEPTUANDO AL ALCALDE; DISPONER DE LOS FONDOS PARA HACER ESTE BONO EFECTIVO; PARA DEROGAR LAS ORDENANZAS NÚMERO 218, SERIE 2001-2002, NÚMERO 248, SERIE 2001-2002, NÚMERO 252, SERIE 2003-2004, NÚMERO 156, SERIE 2004-2005, NÚMERO 174, SERIE 2006-2007, Y LA SECCIÓN 11MA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 109, SERIE 2016-2017; Y PARA OTROS FINES.”

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 9 de mayo de 2024, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Jorge R. Marquina González-Abreu
Carlos M. Santos Otero
Guillermo Urbina Machuca
Javier Capestany Figueroa
Joaquín Rosado Morales
Gabriela M. Alonso Ribas

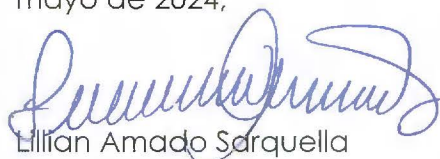
Aida M. Márquez Ibáñez
Félix A. Méndez González
Miguel A. Negrón Rivera
Luis C. Maldonado Padilla
Ángel O'Neill Pérez
Carlos H. Martínez Pérez

Excusados: Hon. María Elena Vázquez Graziani y la Hon. Gabriel A. Báez Lozada.

Abstenidas: Hon. Mariana Castro y la Hon. Niurka Del Valle Colón.

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 13 de mayo de 2024.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 13 de mayo de 2024,


Lillian Amado Sarquella
Secretaria